



Notificación Especial

CALIFORNIA STATE BOARD
OF EQUALIZATION
450 N STREET
SACRAMENTO, CA 95814

BOARD MEMBERS

SEN. GEORGE RUNNER (RET.)
Primer Distrito
Lancaster

FIONA MA, CPA
Segundo Distrito
San Francisco

JEROME E. HORTON
Tercer Distrito
Los Angeles County

DIANE L. HARKEY
Cuarto Distrito
Orange County

BETTY T. YEE
Controlor Estatal

DIRECTOR EJECUTIVO

DAVID J. GAU

SITIO WEB DE LA BOE
E INFORMACIÓN PARA
CONTACTARSE A LOS
MIEMBROS DE LA JUNTA
www.boe.ca.gov

CENTRO DEL SERVICIO
AL CLIENTE
1-800-400-7115
TTY
711

Exención de Comercio Interestatal y Extranjero para Camiones y Remolques

El impuesto sobre el uso se aplica normalmente a compras de camiones y remolques realizadas fuera de California por un residente de California cuyo camión o remolque ha sido adquirido para su uso en California. Si el camión o remolque ha sido adquirido por un residente de California y es traído a California durante los primeros 12 meses a partir de su adquisición, se asume que el bien fue comprado para su uso en California y por lo tanto se aplicará el impuesto sobre el uso. Sin embargo, su camión o remolque puede calificar para una exención del impuesto sobre el uso si usted adquirió el vehículo para utilizarlo en el comercio interestatal o extranjero, y lo utiliza principalmente para el comercio interestatal o extranjero.

¿Cómo puedo calificar mi compra para una exención de comercio estatal o extranjero?

- Usted deber hacerse propietario del camión o remolque fuera de California;
- Inicialmente, debe utilizar funcionalmente el camión o remolque fuera de California (como se explica más adelante); *y además:*
- La mitad o más de las millas recorridas por el vehículo deben ser millas comerciales recorridas durante el comercio estatal o extranjero, durante un período de seis meses inmediatamente posterior al ingreso del camión o remolque a California.

¿Qué es el “primer uso funcional”?

El primer uso funcional de un camión o remolque ocurre cuando el vehículo transporta un cargamento por primera vez, o cuando recibe por primera vez el encargo de recoger un cargamento *específico*. El primer uso funcional del vehículo fuera del estado ocurre cuando:

- Usted recoge su primer cargamento fuera de California, *o cuando:*
- Usted recibe un encargo para recoger un cargamento *específico* en California antes de que el vehículo ingrese a California por primera vez.

Si el primer uso funcional de un camión o remolque ocurre en California, el impuesto sobre el uso se aplicará independientemente de la frecuencia con que el camión o remolque se utiliza posteriormente en el comercio interestatal o extranjero. Por ejemplo, si usted recibe el vehículo fuera del estado de California y luego lo introduce al estado sin tener un contrato establecido para recoger un cargamento *específica*, al momento de recoger su primer cargamento *el primer uso funcional se produce en California y se aplicará el impuesto sobre el uso.*

(Consulte el reverso para obtener información adicional)

¿Qué registros debo mantener?

Para superar la presunción de que su camión o remolque fue comprado para su uso en California, y apoyar su uso en el comercio interestatal o extranjero, usted debe mantener los siguientes registros:

- Un contrato de compra.
- Una declaración firmada por el vendedor verificando que el camión o remolque se le ha entregado fuera de California. Si la compra se realizó a un distribuidor de California, debe guardar un formulario BOE-448, *Statement of Delivery Outside California*.
- Una confirmación de cargamento, reconocimiento de embarque u otro documento similar que verifica que el camión o remolque fue utilizado funcionalmente por primera vez fuera de California.
- Los reconocimientos de embarque y registros de conductor, recibos de combustible y otros documentos similares que verifican *la ubicación y uso* de su camión o remolque y *el origen y destino* de cada cargamento a partir de la fecha de la entrega fuera del estado, hasta que el vehículo entra por primera vez a California y durante los seis meses siguientes.

Tenga en cuenta: Tener un Registro Asignado o una licencia del Acuerdo Internacional de Impuesto sobre el Combustible (IFTA) no califica automáticamente su compra para esta exención. Debe cumplir con los requisitos antes mencionados para tener derecho a la exención del comercio interestatal o extranjero.

¿Cómo puedo reclamar la exención?

Cuando la Board of Equalization de California (BOE) recibe información de un distribuidor de California respecto a la compra de su camión o remolque, por lo general, se le enviará a usted el *formulario Combined State and Local Consumer Tax Return for Vehicle*. Si reúne los requisitos para la exención, seleccione la exención en el tercer renglón del formulario y envíelo a la BOE para su revisión junto con copias de la documentación de apoyo.

Si usted no ha comprado su camión o remolque a un distribuidor de California y tiene la intención de registrar su vehículo en California, póngase en contacto con la oficina local de su distrito para obtener el formulario BOE-111, *Certificate of Vehicle, Mobilehome, or Commercial Coach Use Tax Clearance*. Usted debe enviar un formulario BOE-106, *Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request*, junto con copias de la documentación de apoyo, para obtener la exención de impuestos. Una vez que la BOE le emite un certificado, éste le permitirá reclamar la exención y completar su registro con el Departamento de Vehículos Motorizados (DMV) sin necesidad de pagar el impuesto sobre el uso. Para más información respecto a cómo obtener la solicitud BOE-111, sírvase consultar la *Publicación 52-S, Vehículos y embarcaciones: Impuesto sobre el Uso*. El formulario BOE-106 y la Publicación 52-S se encuentran en la página web del BOE en <http://www.boe.ca.gov> bajo la pestaña Formularios y Publicaciones. Además, una lista de las ubicaciones de las oficinas locales se encuentra en <http://www.boe.ca.gov/info/phone.htm>.

Si usted no califica para la exención, debe pagar el impuesto de uso directamente a la BOE o al DMV al momento de registrar su camión o remolque.

Para información adicional

Si usted tiene alguna pregunta, por favor llame al Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY: 711) de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (hora del Pacífico), excepto durante los días festivos estatales.